Fecha de elaboración 02/04/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	X	**Convenio**	
Número:	201 DEL 2025	**Fecha de suscripción**		26 DE FEBRERO DE 2025	
Objeto según minuta		ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA			
Contratista/Asociado		ANDERZON ESMID HUESO TRIANA			
Nit o C.C		C.C: 1.054.560.389 expedida en La Dorada, Caldas			
Plazo según minuta		El termino de ejecución del contrato es de cinco (5) días calendario, contados a partir del inicio del mismo en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.			
Fecha de inicio		01 de abril de 2025			
Fecha de terminación		05 de abril del 2025			
Histórico de Prorrogas.	0	**Plazo** (En días o meses): **Nueva fecha de terminación**:			
		SI NO APLICA (X)	N/A		
Valor Inicial según minuta		**En letras**: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($29.110.000) M/CTE			
Histórico de Adiciones.	0	Valor en números ($)			
		En letras:			
		Fecha de suscripción de la adición:			
		SI NO APLICA (X)	N/A		
Valor total (Valor inicial más adiciones)		Valor en números ($)			
		En letras:			
		SI NO APLICA (X)	X		
Supervisor	ING. JONATHAN STEVEN PABÓN MARROQUIN				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					

Razón social		
Número contrato		
SUSPENSIÓN N°	0	N/A
REANUDACIÓN N°	0	N/A

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una cláusula	X
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	$ 0
Valor que se solicita adicionar	$ 10.140.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$ 10.140.000
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	7,12
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	34,83%
Valor total más adición solicitada	$ 39.250.000
Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.005

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	(05) Días calendario	
	NO APLICA	

Observación	Nueva fecha de terminación: jueves, 10 de abril del 2025

En caso de modificación de otra cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN: El termino de ejecución del contrato es de cinco (5) días calendario, contados a partir del inicio del mismo en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($29.110.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se pagaran de la siguiente manera: El Municipio pagara al contratista en un único pago del contrato previa presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de labor desarrollada a satisfacción por parte del supervisor designado y comprobantes de pago de seguridad social hasta cubrir el monto contratado, conforme a la ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción. El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a la ley.	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El termino de ejecución del contrato es de diez (10) días calendario, contados a partir del inicio del mismo en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINUENTA MIL PESOS ($39.250.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se pagaran de la siguiente manera: El Municipio pagara al contratista en un único pago del contrato previa presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de labor desarrollada a satisfacción por parte del supervisor designado y comprobantes de pago de seguridad social hasta cubrir el monto contratado, conforme a la ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción. El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a la ley. El termino para el pago solo empezará a

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
El termino para el pago solo empezará a contarse desde la feche en que se presenten en debida forma la totalidad de los documentos exigido para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de interese o compensaciones de ninguna naturaleza.	contarse desde la feche en que se presenten en debida forma la totalidad de los documentos exigido para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de interese o compensaciones de ninguna naturaleza.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Salgar, en virtud de la necesidad en el marco del proceso de contratación vigente, se identificó la necesidad imperativa de realizar un ajuste técnico relacionado con los sistemas de climatización instalados en determinadas oficinas de la entidad. Esta situación se fundamenta en los siguientes factores críticos que han comprometido el correcto funcionamiento de los equipos y el adecuado desempeño de las actividades laborales:

El Daño por condiciones ambientales y humedad uno de los equipos de aire acondicionado instalados en una de las dependencias ha presentado fallas recurrentes debido a la exposición a condiciones de alta humedad en la infraestructura. Dicho equipo se encuentra ubicado en un espacio que, por sus características constructivas, propicia la acumulación de humedad, lo que ha generado corrosión prematura en los componentes internos, afectando su eficiencia térmica y reduciendo significativamente su vida útil.

Las fluctuaciones de energía y afectación de componentes electrónicos surgen ya que el municipio enfrenta una problemática recurrente de fluctuaciones en el suministro eléctrico, lo que ha impactado negativamente los sistemas electrónicos de los equipos de aire acondicionado. Las variaciones en el voltaje han generado sobrecargas en los circuitos internos, provocando fallos en la tarjeta electrónica de control y reduciendo la capacidad operativa de los dispositivos. Esta condición incrementa los costos de mantenimiento correctivo y pone en riesgo la continuidad del servicio de climatización en la dependencia afectada.

La Insuficiencia en la Capacidad de Refrigeración Otro de los equipos actualmente en funcionamiento presenta una capacidad térmica inferior a la requerida para el número de personas y las dimensiones del

espacio en el que opera. Este déficit genera un ambiente inadecuado para el desarrollo de las labores administrativas, afectando el confort térmico del personal y la eficiencia en la ejecución de actividades. Para garantizar condiciones óptimas de trabajo, es necesario reemplazar el equipo por uno de mayor capacidad (18,000 BTU), que permita una distribución uniforme del flujo de aire y una regulación térmica acorde con la demanda del espacio.

Dado que algunos de los equipos existentes aún pueden prestar servicio en otros espacios con menores exigencias térmicas, se plantea una estrategia de reubicación de aquellos dispositivos que no han alcanzado su vida útil máxima. Esto permitirá optimizar los recursos disponibles y asegurar una cobertura eficiente en las diferentes dependencias de la entidad.

En atención a los factores antes expuestos, se hace necesario llevar a cabo la sustitución del equipo averiado y la actualización de la capacidad instalada en la oficina afectada. Esta intervención garantizará la continuidad operativa, reducirá el impacto de las fluctuaciones eléctricas en los equipos, mejorará las condiciones de trabajo del personal y optimizará el uso de los recursos tecnológicos disponibles.

En este sentido, se solicita la modificación del contrato vigente para incluir la adquisición, instalación y reubicación de los sistemas de climatización requeridos, asegurando con ello el cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones administrativas.

se hace necesario adquirir dos (02) equipos nuevos para suplir la necesidad que actualmente se tiene independiente de la que ya se tenía contemplada al momento de estructurar el proceso contractual, se relaciona a continuación las cantidades:

	AIRES ACONDICIONADOS	
Descripción	**Condiciones Técnicas**	**Cantidad**
Aire Acondicionado 18000 BTU	**Características generales**	2
	Color: Blanco	
	Voltaje: 220V	
	Climatización	
	Tipo de aire acondicionado: Mini Split inverter	
	Tipo de climatización: Frío	
	SEER: 18	
	Capacidad de refrigeración: 18000 BTU	
	Tipo de gas refrigerante: R-410A	
	Tecnología	

AIRES ACONDICIONADOS		
Descripción	**Condiciones Técnicas**	**Cantidad**
	Consumo: 180 Kw/mes	
	Tipos de panel de control: Electrónico	
	Con tecnología inverter: Sí	
	Unidad Externa: 95x32x24 cm	
	Unidad Interna: 105x30x40 cm	

Los cuales serán instalados en las siguientes dependencias:

1. Oficina de Salud Pública 18.000 BTU.
2. Oficina Seguridad y Salud en el trabajo - Enlace de Juntas de Acción Comunal. 18.000 BTU.

El que se tenía contemplado para la dependencia de Seguridad y Salud en el trabajo - Enlace de Juntas de Acción Comunal se va a pasar para la oficina de recreación y deportes ya que el espacio es adecuado para un equipo de 12.000 BTU

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:
"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

4. De manera que es el interés general es el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas contrato y de su procedimiento previo.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición y prórroga y por ende modificación del contrato No 201 DEL 2025.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	Póliza de Seguro de Cumplimiento
N° de Póliza	I - 100042686
Valor Adición ($)	**$** 10.140.000
Prórroga	Cinco (05) días calendario
Aseguradora	Compañía mundial de seguros S.A.S.
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	Cinco (05) días calendario
NOMBRE Y APELLIDOS ORDENADOR Ing. JONATHAN STEVEN PABÓN MARROQUIN	
CARGO: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	FIRMA
NOMBRE Y APELLIDOS SUPERVISOR Ing. JONATHAN STEVEN PABÓN MARROQUIN	
CARGO: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	FIRMA

Puerto Salgar Cundinamarca, 17 de marzo del 2025.

INGENIERO:
JHONATAN STEVEN PABON MARROQUIN.
Secretaria Asesora de Planeación Municipal.
Puerto Salgar Cundinamarca.

Cordial Saludo.

La presente tiene como fin solicitar respetuosamente la dotación de un equipo de climatización, (Aire Acondicionado), para la oficina de recreación y deporte.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente.

RODRIGO PARRA ROJAS.
Técnico Administrativo Recreación Y Deporte Municipal.
Teléfono. 3142105922.

Scanned with CamScanner

Gmail

Planeación Puerto Salgar - Cundinamarca <planeacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co>

Solicitud Aire Acondicionado JAC

2 mensajes

jac jac <jac@puertosalgar-cundinamarca.gov.co> 31 de marzo de 2025, 15:59
Para: Planeacion <planeacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co>

ingeniero

Steven Pabón

Oficina Asesora de planeación

Cordial Saludo

Deseándole éxitos en sus labores diarias , por medio de la presente me permito solicitar de la manera más atenta, la colaboración de que se faciliten un aire acondicionado para la Oficina de Enlace de Juntas de Acción Comunal, la cual comparte lugar con la compañera Alejandra Ortiz con el cargo de Técnico Administrativo en Salud Ocupacional , ya que en esta zona izquierda no hay un método para refrescar, y debido a la presencia de la ciudadanía entre esos: Presidentes de Juntas se requiere con urgencia su ayuda para prestar un mejor servicio a nuestro público visitante; importante aclarar que en este espacio se encontraba un aire acondicionado y que fue retirado anteriormente; por consiguiente ya está la instalación de tubería y demás conexiones (agregó fotos de anexo), así que solo se requeriría el equipo.

agradezco la atención que se brinda a la presente.

Atentamente,

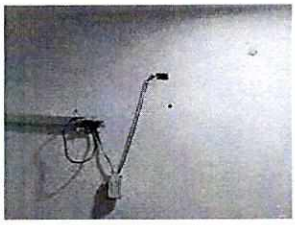
Alejandra Mora Sandino
Líder de Programa JAC
Alcaldía Puerto Salgar (Cundinamarca)
Profesional
Dirección: Transversal 11a # 11-25, Puerto Salgar - Cundinamarca
Código postal: 253480
Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co

En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005 (Ley antitrámites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

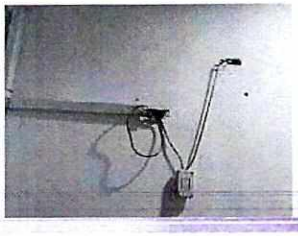
AVISO LEGAL - "La información contenida en este correo electrónico y sus archivos adjuntos es propiedad de la Administración Municipal de Puerto Salgar - Cundinamarca. La presente información es de carácter confidencial y ha sido enviada para uso exclusivo y se encuentra protegida por la Ley". Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

No imprimir si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.

2 adjuntos



WhatsApp Image 2025-01-15 at 5.37.40 PM.jpeg
49K



WhatsApp Image 2025-01-15 at 5.37.39 PM.jpeg
47K

Planeación Puerto Salgar - Cundinamarca <planeacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co> 1 de abril de 2025, 17:44
Para: Diego Cañon <diegocanon12@gmail.com>

[El texto citado está oculto]
--

ING. JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN
Jefe Oficina Asesora De Planeación
Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



WhatsApp Image 2025-01-15 at 5.37.40 PM.jpeg
49K



WhatsApp Image 2025-01-15 at 5.37.39 PM.jpeg
47K

Puerto Salgar – Cundinamarca, 01 de abril 2025.

Señor,
JONATHAN STEVEN PABÓN MARROQUIN
Jefe de Oficina de Planeación
Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca.

Asunto: solicitud de Cambio de Aire Acondicionado en la oficina de Salud Pública.

Por medio de la presente y de manera respetuosa me permito solicitar a usted amablemente como jefe de oficina de Planeación de realizar un cambio del aire acondicionado que en la actualidad se encuentra ubicado en la oficina de Salud Pública del municipio, ya que debido a las altas temperatura que calor, el espacio del área es de 24 metros cuadrados y el número de equipos de cómputos que se utilizan para el trabajo diario en la oficina, son variables de calor que afectan la capacidad de climatización que tiene el equipo actual, con una capacidad actual de 12000 BTU y función con energía a 220V.

Quedo atento a su pronta respuesta y colaboración.

Cordialmente,

Duberney Ángel Calle
Técnico Administrativo
Coordinación Municipal Salud Pública

Proyectó, elaboró y Reviso: Duberney Ángel Calle- Técnico Administrativo- Coordinación Municipal Salud Publica

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 201-2025

CLASE DE CONTRATO	OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA No. 201-2025
CONTRATISTA	ANDERZON ESMID HUESO TRIANA
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.054.560.389 EXPEDIDA EN LA DORADA, CALDAS
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($29.110.000) M/CTE
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN	DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($10.140.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL	EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL MISMO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE
PLAZO DE LA PRESENTE PRÓRROGA	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
OBJETO	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, **JONATHAN STEVEN PABÓN MARROQUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.327.476 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, nombrado y posesionado como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante Decreto 039 del 17 de mayo del 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**, y por la otra, **ANDERZON ESMID HUESO TRIANA**, identificado con C.C. No. 1.054.560.389 expedida En La Dorada, Caldas, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 001 al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 201 DEL 2025**, adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. 009 del 2025, previas las siguientes consideraciones:

01)- Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la del cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el artículo 02 de la Constitución Política.

02)- Que el artículo 311 de la Constitución política determina que "los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

03)- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 271 del 3 de marzo de 2025.

04)- Que en fecha veintiséis (26) de febrero del 2025, la Administración Municipal determinó la imperiosa necesidad de suscribir el contrato de compraventa No. 201 del 2025, cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA", el cual se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes con la materia.

05)- Que cumplidos los requisitos de suscripción del contrato de compraventa No. 201 del 2025, se dispuso a la iniciación del mismo mediante la Plataforma Secop II, el día primero (1) de abril de 2025.

06)- Que el día dos (2) de abril de 2025, se elaboró justificación de modificación al presente contrato en el cual se indicó que *"...La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Salgar, en virtud de la necesidad en el marco del proceso de contratación vigente, se identificó la necesidad imperativa de realizar un ajuste técnico relacionado con los sistemas de climatización instalados en determinadas oficinas de la entidad. Esta situación se fundamenta en los siguientes factores críticos que han comprometido el correcto funcionamiento de los equipos y el adecuado desempeño de las actividades laborales: El Daño por condiciones ambientales y humedad uno de los equipos de aire acondicionado instalados en una de las dependencias ha presentado fallas recurrentes debido a la exposición a condiciones de alta humedad en la infraestructura. Dicho equipo se encuentra ubicado en un espacio que, por sus características constructivas, propicia la acumulación de humedad, lo que ha generado corrosión prematura en los componentes internos, afectando su eficiencia térmica y reduciendo significativamente su vida útil. Las fluctuaciones de energía y afectación de componentes electrónicos surgen ya que el municipio enfrenta una problemática recurrente de fluctuaciones en el suministro eléctrico, lo que ha impactado negativamente los sistemas electrónicos de los equipos de aire acondicionado. Las variaciones en el voltaje han generado sobrecargas en los circuitos internos, provocando fallos en la tarjeta electrónica de control y reduciendo la capacidad operativa de los dispositivos. Esta condición incrementa los costos de mantenimiento correctivo y pone en riesgo la continuidad del servicio de climatización en la dependencia afectada. La Insuficiencia en la Capacidad de Refrigeración Otro de los equipos actualmente en funcionamiento presenta una capacidad térmica inferior a la requerida para el número de personas y las dimensiones del espacio en el que opera. Este déficit genera un ambiente inadecuado para el desarrollo de las labores administrativas, afectando el confort térmico del personal y la eficiencia en la ejecución de actividades. Para garantizar condiciones óptimas de trabajo, es necesario reemplazar el equipo por uno de mayor capacidad (18,000 BTU), que permita una distribución uniforme del flujo de aire y una regulación térmica acorde con la demanda del espacio. Dado que algunos de los equipos existentes aún pueden prestar servicio en otros espacios con menores exigencias térmicas, se plantea una estrategia de reubicación de aquellos dispositivos que no han alcanzado su vida útil máxima. Esto permitirá optimizar los recursos disponibles y asegurar una cobertura eficiente en las diferentes dependencias de la entidad. En atención a los factores antes expuestos, se hace necesario llevar a cabo la sustitución del equipo averiado y la actualización de la capacidad instalada en la oficina afectada. Esta intervención garantizará la continuidad operativa, reducirá el impacto de las fluctuaciones eléctricas en los equipos, mejorará las condiciones de trabajo del personal y optimizará el uso de los recursos tecnológicos disponibles. En este sentido, se solicita la modificación del contrato vigente para incluir la adquisición, instalación y reubicación de los sistemas de climatización requeridos, asegurando con ello el cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones administrativas. se hace necesario adquirir dos (02) equipos nuevos para suplir la necesidad que actualmente se tiene independiente de la que ya se tenía contemplada al momento de estructurar el proceso contractual, se relaciona a continuación las cantidades:*

	AIRES ACONDICIONADOS	
Descripción	Condiciones Técnicas	Cantidad
Aire Acondicionado 18000 BTU	Características generales	2
	Color: Blanco	
	Voltaje: 220V	
	Climatización	
	Tipo de aire acondicionado: Mini Split inverter	
	Tipo de climatización: Frío	
	SEER: 18	
	Capacidad de refrigeración: 18000 BTU	
	Tipo de gas refrigerante: R-410A	
	Tecnología	
	Consumo: 180 Kw/mes	
	Tipos de panel de control: Electrónico	
	Con tecnología inverter: Sí	
	Unidad Externa: 95x32x24 cm	
	Unidad Interna: 105x30x40 cm	

Los cuáles serán instalados en las siguientes dependencias:

1. *Oficina de Salud Pública 18.000 BTU.*
2. *Oficina Seguridad y Salud en el trabajo - Enlace de Juntas de Acción Comunal. 18.000 BTU.*

El que se tenía contemplado para la dependencia de Seguridad y Salud en el trabajo - Enlace de Juntas de Acción Comunal se va a pasar para la oficina de recreación y deportes ya que el espacio es adecuado para un equipo de 12.000 BTU..."

07)- Que como anexo a la solicitud, presenta oficio suscrito por Técnico Administrativo de Recreación y Deporte Municipal, mediante el cual solicita la dotación de un equipo de climatización (Aire acondicionado) para la Recreación y Deporte. Asimismo, presenta solicitud a través de correo electrónico por parte de la Líder de Programa de Juntas de Acción Comunal, en el que solicita la facilidad de un aire acondicionado para la Oficina de Enlace de Juntas de Acción Comunal. También, allega oficio del Técnico Administrativo de Coordinación Municipal de Salud Pública, en el que solicita cambio de Aire Acondicionado en la Oficina de Salud Pública.

08)- Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es factible jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo

en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

09)- Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó: "...Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.4 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros..."

10)- Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la modificación de los contratos estatales: "...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado..."

11)- Que en mérito de lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente otrosí No. 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 201 del 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

> **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato es de diez (10) días calendario, contados a partir del inicio del mismo en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor del contrato de compraventa No. 201 del 2025, la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($10.140.000) M/CTE., el cual quedará de la siguiente manera:

> **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.250.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se pagaran de la siguiente manera: El Municipio pagara al contratista en un único pago del contrato previa presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de labor desarrollada a satisfacción por parte del supervisor designado y comprobantes de pago de seguridad social hasta cubrir el monto contratado, conforme a la ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción. El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a la ley. El termino para el pago solo empezará a contarse desde la feche en que se presenten en debida forma la totalidad de los documentos exigido para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de interese o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas conforme al presente otrosí No. 1.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas que no fueron modificadas se mantendrán incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma,

***Proyectó**: Antonio Mejía Guarín - Abogado Contratista Oficina de Contratación*